

LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



OFRECE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PERSONAS NATURALES; Y, PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Los servicios del Centro de Mediación
para facilitar la mediación como método
alternativo de solución de conflictos.



OFICINAS

Quito: Robles E432 y Amazonas (Villa Amarilla). Telf.: 255 9307, Fax: 223 7557.

Guayaquil: Malecón y 9 de Octubre. Edif. La Previsora, piso 14.
Telfs.: 04 251 1555 - 04 230 1922 Fax: 04 221 3578 - 04 230 1909

Cuenca: Calle Larga y Av. Huaynacapac. Edif. Banco Central del Ecuador, planta baja.
Telefax: 07 284 1905 - 07 284 1460 - 07 284 1680.

Loja: Calle Sucre entre Antonio Eguiguren y Colón. Edif. Banco Central del Ecuador.
4to. piso, Telfs.: 07 258 4653 - 07 256 2931.

Portoviejo: Calle Olmedo y Córdova. Edif. Banco La Previsora, 5to. piso, of. 503.
Telfs.: 05 263 5800 - 05 263 5827

Riobamba: Av. 10 de Agosto y García Moreno. Edif. Consejo Provincial, planta baja.
Telfs.: 03 294 7333 - 03 294 0266

Machala: Calle Rocafuerte entre Guayas y Ayacucho. Edif. Gobernación de la
Provincia, primer piso. Telfs.: 07 292 1660 - 07 292 3800

Edición:

Centro de Mediación de la
Procuraduría General del Estado

Directivos:

Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, Ms.c.
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Dr. Humberto Aguilar Bueno
SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Dr. Manuel Solano Moreno
DIRECTOR NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Coordinación:

Ab. Pricela Santana Ponce
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Colaboración:

Directores Regionales de la Procuraduría
General del Estado.
Lcda. Sylvia Estrella
Lcda. Carmen Pereira

Columna Jurídica:

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
Dr. Julio Idrovo Castro
Dra. Magaly Ruíz
Dr. Leonardo Nina

Diseño y Diagramación:

Fernando Sandoval

Impresión:

Poder Gráfico Cía. Ltda.

Fotografía:

Carlos Villacrés

Tiraje

6000 ejemplares

contenido...

Entrevista al Dr. Gustavo Jalkh, Ministro de Justicia.	(4)
Baltasar Garzón Visitará el Centro de Mediación.	(8)
Revista El Mediador Perspectivas	(10)
¿Qué es el Centro de Mediación? Dr. Manuel Solano	(12)
Beneficios de la mediación Dr. Leonardo Nina	(13)
Mediación social Dr. Diego Chiriboga Pazmiño	(15)
La ética del mediador Dr. Julio Idrovo Castro	(17)
Trámite del procedimiento de mediación Dra. Magaly Ruiz Cajas	(19)
La justicia indígena Dr. José Agualsaca Guamán	(21)
¿Qué hemos hecho? Ab. Pricela Santana Ponce	(22)
Centro de Mediación amplia su cobertura	(24)
Convenios de cooperación	(25)
Noticias institucionales	(26)
La Villa Amarilla Reseña Histórica	(29)
Eventos	(30)
Prensa	(36)



Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, Ms.c.

Centro de Mediación ejerce papel protagónico.

En estas horas cercanas al amanecer de cambio democrático, saludo la predisposición y el esfuerzo desplegado del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, del cual me honro ser su Presidente, para promover e insertar en la justicia civil, métodos alternativos de solución de conflictos, que representan las nuevas tendencias a las cuales camina el Derecho, en plena conjunción con la finalidad transformadora de una nueva República, que cada día la estamos forjando desde esta Institución, con profunda convicción social y progresiva en la ineludible lucha por el respeto de los derechos fundamentales del ser humano.

Ante la evidente crisis que actualmente padecen los sistemas confrontacionales en la solución de conflictos, nuestro Centro de Mediación ofrece un espacio de diálogo y la oportunidad a los actores sociales, de acceder a una justicia comprometida con los lineamientos básicos de respeto al individuo y con el pleno ejercicio de una cultura de paz, bajo los parámetros de la seguridad jurídica en la construcción de sus acuerdos.

Para mí es grato, presentar a ustedes esta revista cuyo contenido pretende profundizar en el concepto mismo de la mediación como un método eficaz, oportuno y justo para solucionar conflictos, y que coadyuve a comunicar las actividades realizadas por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que actualmente representa un papel protagónico a nivel nacional y latinoamericano en la aplicación de este método, demostrando su compromiso de servicio y entrega a los más altos intereses de la comunidad y de nuestra Institución.

Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, Ms.c.
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Hay que diversificar la forma de responder a la conflictividad social.



“La mediación genera la cultura de diálogo”: Gustavo Jalkh

Es evidente que el poder judicial padece una crisis que impide enfrentar el crecimiento geométrico de las causas que le corresponden conocer, lo que ha dado como resultado el detrimento de la administración de justicia y el irrespeto constante a los más elementales derechos humanos; bajo este presupuesto, ¿cree usted que la aplicación de los sistemas alternativos de solución de conflictos pueden contribuir de manera positiva al acceso de una justicia civil en forma más digna democrática y oportuna?

La primera conclusión es ver la gran importancia que tiene la mediación y los métodos alternos de solución de conflictos para contribuir en la descongestión judicial y atender las demandas sociales. Los sistemas de justicia deben inspirarse en las demandas de la sociedad, por lo tanto, si hay un

crecimiento y una diversificación de las demandas sociales y una diversificación de los tipos de conflictos sociales, también el sistema tiene que responder en cobertura y en diversificación a esa demanda; de ahí que la única respuesta social o pública, no puede resolver los conflictos a través de procedimientos judiciales, que evidentemente tienen que fortalecerse, por supuesto, éstos seguirán siempre existiendo, pero hay que diversificar la forma de responder a esa conflictividad; y, el rol que juegan los métodos alternos es fundamental para coadyuvar a la descongestión por un lado y por otro lado al acceso a la justicia.

Si la mediación cumple un rol efectivo de descongestión judicial que involucra directamente a los actores del conflicto para su solución, ¿sería posible fortalecer

Gustavo Jalkh

Ministro de Justicia

La mediación y los medios alternos de solución de conflictos, coadyuvan a la descongestión judicial y al acceso a la justicia

a la mediación como un mecanismo obligatorio previo al inicio de cualquier acción judicial sobre materia transigible?

La mediación cumple dos objetivos: coadyuvar a la descongestión y generar una, que involucra el asumir por parte de los ciudadanos su responsabilidad en la solución del conflicto. Por tanto, en mi criterio la voluntariedad de asumir esta responsabilidad es la base del sistema. Sin embargo, el desarrollo paulatino que en el Ecuador ha sostenido la mediación, que me parece virtuoso en cuanto a su continuidad, tal vez podría acelerarse en cuanto a encontrar, ciertos tipos de conflictos o de situaciones en las cuales se obligue ir primero a mediación antes de acudir a un proceso, considero que eso debe ser absolutamente excepcional; me parece que, cuando hablamos de la derivación procesal, es decir, la figura a través de la cual el juez analizando el caso determina que por la naturaleza del mismo, debe ir a mediación y así lo recomienda. En este momento nos quedamos en una recomendación del juez, en cuyo caso, si las partes quieren, van o no a mediación; me parece que en ese escenario el juez ha hecho un análisis del caso y ha visto la mediabilidad del mismo. Tal vez, yo vería que esta sugerencia del juez no quedase en sugerencia sino que sea de oficio. Por ejemplo, sobre la mediación procesal, valdría la pena pensar en la obligatoriedad, pero insisto, para mí serían asuntos más excepcionales. Me parece que la mediación debe formar parte de los valores sociales y para que se enraice como un valor aunque nos cueste más tiempo, la voluntariedad es la que permitiría esto.

¿Qué iniciativas ha tenido el gobierno nacional en este proceso de reforma constitucional, tal vez han pensado en algún proceso de mejorar justamente a través de los medios alternos de solución de conflictos, en un marco constitucional de forzar de mejor manera lo que tenemos en la Ley de Arbitraje y Mediación?

Hace diez años surgió la Ley de Arbitraje y Mediación y para algunos, éste era un tema de moda que iba a pasar, sin embargo, el tiempo ha demostrado que más bien se ha ido enraizando. Las universidades tienen en sus pensums académicos, materias relacionadas con la mediación, con arbitraje, con negociación, en la que los abogados y profesionales en otras disciplinas, desde la universidad, encuentran conocimientos y habilidades en estas materias, así que el tema ha ido concretándose. Son interesantes ciertos afinamientos legales que se puedan realizar para perfeccionar nuestra Ley de Arbitraje y Mediación a nivel evidentemente de la Constitución; el tema es consolidar aún más, hay una discusión constitucional, pero lo importante es que, este tema de los métodos alternos de solución de conflictos y de la justicia de paz, y todo lo que implique diversificación de solución de conflictos que nos ayude a mejorar el acceso a justicia de los ciudadanos, esté garantizado en la Constitución.



El Dr. Manuel Solano, Director Nacional de Centro de Mediación, durante la entrevista al Ministro de Justicia, Dr. Gustavo Jalkh.

"Felicitó al Dr. Xavier Garaicoa y al Centro de Mediación de la Procuraduría que, además, es un ejemplo regional porque dentro de nuestro continente, la Procuraduría General del Estado del Ecuador, lidera el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos".

Dr. Gustavo Jalkh.

Son interesantes ciertos afinamientos legales que se puedan realizar para perfeccionar nuestra Ley de Arbitraje y Mediación



Actualmente el Estado ecuatoriano consagra la utilización de los métodos alternativos en la solución de controversias conforme lo dispone el artículo 191 inciso tercero de la Constitución Política de la República; usted cree que la Asamblea Constituyente debería contemplar alguna reforma que fortalezca la aplicación del Sistema Alternativo de la Solución de Conflictos de manera más directa?

Yo creo que en la Constitución podría haber una ampliación de la necesidad y justificación de estos métodos, relacionando los métodos alternativos de solución de conflictos con el principio de acceso a justicia. Si la Constitución actual hace un reconocimiento muy general, de algo que fue un avance en su momento, me parece que estamos en un momento en el que en la Constitución hay que relacionar estos métodos que son medios para algo y esos medios son fundamentalmente para acceder a la justicia, una justicia más cercana, una justicia más rápida, y creo que esos principios deben estar claramente consolidados en la Constitución para que se entienda la importancia y reconocimiento constitucional que tienen y deben tener estos métodos.

Señor Ministro cree usted que actualmente los centros de mediación tienen suficiente control sobre las actividades que realizan?

Depende de los centros, estamos haciendo más bien referencia a una organización interna de cada uno de los centros y en esto digamos claramente se ve que hay centros que han alcanzado una mayor organicidad interna, planificación en cuanto a la difusión de

sus servicios, calidad del mismo y su desarrollo, como el de la Procuraduría General del Estado. Tal vez otros centros se están iniciando precariamente, pero creo que el intercambio de experiencias y generar una sólida red entre los centros va a permitir que se establezcan unos estándares de calidad común y que todos los centros aspiren a tener un servicios de calidad.

Concedores del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, ¿como cree que éste influenciará en la aplicación y utilización de éstos métodos a nivel de la judicatura y de la ciudadanía?

Hemos firmado un convenio de cooperación con la Función Judicial, con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y la idea es entrar en un trabajo coordinado en varias áreas que mejoren la celeridad, la eficiencia, la independencia, la transparencia y el acceso a justicia, por lo tanto dentro de este marco global de acciones el rol que va a jugar en los métodos alternativos de solución de conflictos también es muy importante, la idea es realizar acciones conjuntas que involucren el apoyo a la Función Judicial para la creación de centros de mediación en todas las Cortes Superiores del país, adscritas a la Función Judicial como existen ya en algunas provincias, en Quito, Guayaquil, en Cuenca, en Loja en otras provincias, cuyos beneficios o los resultados han sido positivos pero que aun tienen una dimensión muy limitada y se debe apoyar esas iniciativas.

En la planificación de la suscripción del convenio, tienen ya alguna fecha para tabular la información, resultados hacia donde se están proyectando justamente el pacto estratégico entre el Ministerio de Justicia y la Corte Suprema?

En cuanto a la ejecución de ese convenio, hemos empezado ya en áreas como la ampliación de la cobertura de los servicios de la Función Judicial en cuanto a la creación de más judicaturas que hacen falta, incluso en las tres

provincias nuevas que no cuentan todavía con Cortes Superiores, se ha iniciado ya un trabajo en conjunto y se están estableciendo cronogramas específicos para apoyar lo que implica la creación de nuevos centros de mediación.

¿Cree que el Estado puede utilizar a la mediación y a la negociación como un procedimiento satisfactorio para resolver las controversias de entidades públicas?

Por su puesto, de hecho el marco legal actual así lo permite y ha habido una práctica que se ha ido desarrollando, para todo lo que implica materia transigible, ese es el marco legal, todo lo que implica materia transigible puede ser sometido a mediación y si hay entidades del Estado que se encuentren contractualmente relacionadas con un tema transigible que puede resolverse a través de la mediación; personas públicas o privadas, naturales o jurídicas pueden someter sus conflictos a mediación en ese marco de transigibilidad de la materia. Nuevas reformas legales podrían establecer que ciertas materias no transigibles puedan ser parte también de procesos de mediación pero esto involucraría no solo reformas legales sino también todo un sistema que debe ponerse en marcha para que funcione la mediación en materias que no son transigibles.

¿Que opina de la mediación como solución social para fortalecer la democratización real en el estilo de vida y pautas de convivencia pacífica y de interrelación social, a través de procesos participativos de los actores sociales?

Si, totalmente, ese es el beneficio que provocan los métodos alternativos y particularmente la mediación, lo que mencionaba hace un rato, generar una cultura de diálogo, una cultura de participación. Un poco la tradición ha ido dando paso a esta cultura de que los conflictos que tengo los traslado al Estado para que los resuelva, la Función Judicial o al Juez y me desentiendo de las responsabilidades que tengo de ser parte también de la solución del

conflicto; y la mediación va generando esta cultura de diálogo. Yo creo que en estos años de desarrollo de la mediación por parte de organizaciones de la sociedad civil, de universidades, de ONGS, de Colegios de Abogados, de las mismas instituciones del Estado, como la Procuraduría General del Estado y la Función Judicial, han ido aportando en la generación de una cultura de diálogo, es decir, ya los ciudadanos nos vamos planteando la posibilidad cuando tenemos un conflicto con nuestro vecino, no pensamos ya inmediatamente en el juicio sino al menos en la posibilidad de dialogar o de conducir ese conflicto hacia una mediación, para ver si es posible llegar a un entendimiento y arreglar las cosas de forma rápida. Para ello necesitamos una Función Judicial ágil y descongestionada para resolver esos problemas que los ciudadanos no hemos sido capaces de resolver.

Gracias señor Ministro, sus palabras finales, concedores también del impulso que ha dado el Dr. Xavier Garaicoa Presidente del Centro de Mediación y Procurador General del Estado a la difusión y aplicación en plena vigencia de los métodos alternativos de solución de conflictos, nosotros queríamos su mensaje final para todos los lectores de la revista jurídica El Mediador.

Primero felicitar al doctor Xavier Garaicoa y al Centro de Mediación de la Procuraduría que además es un ejemplo regional porque dentro de nuestro continente, la Procuraduría General del Estado del Ecuador, lidera lo que implica el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos como institución. Varias Procuradurías de la región miran como modelo lo que la Procuraduría General del Estado de Ecuador esta haciendo sobre esta materia y evidentemente desear el mayor de los éxitos y desarrollo a la revista que será, sin duda, otro medio fundamental para la difusión de estos métodos y para la generación de una cultura sobre la utilización de la mediación y de una cultura de diálogo en nuestro país.

Hay centros que han alcanzado una mayor organización interna, planificación en cuanto a la difusión de sus servicios, calidad del mismo y su desarrollo, como el de la Procuraduría General del Estado.

Baltasar Garzón visitará el Centro de Mediación



Dentro de las múltiples actividades desplegadas por el Doctor Manuel Solano Moreno, Director del Centro de Mediación, en su visita a Europa, se entrevistó con el Doctor Baltasar Garzón, a fin de ratificarle la invitación para que visite nuestro país y dicte un ciclo de conferencias, en el mes de agosto de 2008, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del Centro de Mediación y los ochenta años de creación de la Procuraduría General del Estado.

El Dr. Baltasar Garzón, manifestó su saludo al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador y en especial a sus directivos, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, Procurador General del Estado y Presidente del Centro de Mediación, por el trabajo que viene desplegando a favor de la sociedad ecuatoriana en cuanto tiene que ver al acceso directo a justicia y arreglo de controversias que se suscitan en el país. El Dr. Garzón aceptó la invitación formulada por el Dr. Manuel Solano y confirmó su participación para dictar conferencias en las principales ciudades del Ecuador, toda vez que consideró que actividades de esta índole merecen el reconocimiento público de quienes, como él, tratan de hacer cumplir la justicia en los pueblos del mundo.

Baltasar Garzón Real nació el 26 de octubre de 1955 en Torres, Jaén (España). Es un conocido magistrado, juez titular del Juzgado Central de Instrucción número 5. Estos juzgados investigan los delitos cuyo enjuiciamiento corresponde al Juzgado Central de lo Penal o a la Audiencia Nacional, tribunales españoles que enjuician en primera instancia los delitos con implicaciones en todo el territorio o de mayor gravedad.

Actualmente se encuentra desempeñando las funciones de Ministro del Tribunal de Justicia.



CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD CASTILLA DE LA MANCHA

La Procuraduría General del Estado, suscribirá un convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Castilla de la Mancha de la Ciudad de Toledo España, para la capacitación y especialización de los funcionarios y mediadores del Centro de Mediación en manejo de conflictos y mediación social y su efecto directo en la sociedad.



Dr. Miguel Angel Collado Yurrita, Vicerrector de la Universidad Castilla de la Mancha, Dr. Manuel Solano Director Nacional del Centro de Mediación; Ab. Anita Rodriguez, Sudirectora del Centro de Mediación en la Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado en Guayaquil.

Perspectivas

“Cuando las personas eligen la mediación en forma voluntaria como la más apropiada herramienta en la resolución de conflictos, aceleran los tiempos hacia un acuerdo definitivo de la controversia”. Dr. Manuel Solano, Director Nacional del Centro de Mediación.



Con la revista “El Mediador” continúa el anhelado camino que se ha propuesto el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para la difusión de los servicios que presta a la sociedad ecuatoriana, con una clara proyección hacia la región latinoamericana.

La tecnología informática nos acerca y busca el encuentro de autores, editores y lectores en el contexto mundial, más allá de los límites de nuestra región y el continente; el deseo constante de tener en las manos un medio que dé sustento a la palabra escrita y que nos permita consultar y llevar la misma riqueza que compartimos hasta ahora, ha hecho factible que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, establezca un espacio latinoamericano de intercambio de experiencias y diálogo a través de la presente revista, que sin duda se convertirá en una herramienta de reflexión y conceptualización, otorgando un lugar a los progresos que se producen permanentemente en el campo de los métodos alternativos a la solución de conflictos (MASC), e intentando que los aportes, desde distintos ámbitos, alienten la discusión en la construcción de nuevas prácticas.

Debemos resaltar la invaluable oportunidad que nos brinda esta revista para difundir los beneficios que ofrece la mediación a la sociedad ecuatoriana que a pesar de la resistencia por parte de algunos profesionales del derecho para la aplicación de esta herramienta jurídica, por su formación litigante, viene aplicándose cada día con más frecuencia, toda vez que, en vez de ser un obstáculo, constituye un instrumento valioso y más humano, que el de llevar a los tribunales hechos que bien pueden ser resueltos a través de este mecanismo.

Los lectores de esta revista tendrán la seguridad, de que quienes intervenimos en su edición, utilizamos la interdisciplina y la lógica jurídica, por lo que propiciaremos permanentemente entretrejer los distintos saberes puestos en juego en los procesos que se tramiten en este Centro. La variedad de perspectivas teóricas y de experiencias enriquecen la discusión sobre los métodos alternativos a la solución de conflictos (MASC), diversidad reflejada en la revista "El Mediador".

Los autores a los que presentamos, responden a múltiples orígenes y configuran una visión más cercana de los métodos alternativos a la solución de conflictos (MASC), que aquella en la que nos formamos, cuando se desarrollaron los primeros cursos y programas sobre el tema, en nuestro país.

Cuando las personas eligen la mediación en forma voluntaria, como la más apropiada herramienta en la resolución de conflictos, aceleran los tiempos hacia un acuerdo definitivo de la controversia. Un buen número de causas judiciales que se inician cada año, se transan en alguna etapa del juicio; cuando esto sucede, el cliente ha perdido enormes sumas en honorarios a sus abogados y gastos legales que jamás podrá recuperar.

Para reducir la acumulación y apesamiento de expedientes en los diferentes juzgados del país se debería incorporar en el marco constitucional la derivación obligatoria a mediación, previa al inicio de cualquier acción legal, lo que ahorraría tiempo y dinero al Estado ecuatoriano. La satisfacción de un cliente es un buen resultado y que éste tenga un costo razonable, precisamente dos premisas de la mediación, sobre todo si busca el "mejor acuerdo", puesto que logra el objetivo que tienen las partes cuando se encuentran en un litigio, el ahorrar tiempo, dinero y carga emocional, lo que no sucede en un juicio que como resultado del tiempo transcurrido y ante falta de modernización de la administración de justicia,



trae como consecuencia el elevado gasto incluso superior a lo que se pretende obtener como compensación.

Si las personas conciben que la mejor alternativa para solucionar sus controversias es la mediación, aun en los casos más difíciles, y que hay un alto precio que pagar por un litigio, ya sea en tiempo, dinero o esfuerzo, considerarían al juicio como una alternativa negativa, y la dejarían de tener en cuenta en su lista de preferencias, optando por el mejor servicio que brinda la elección de un método alternativo de solución de conflictos (MASC). Cuando las partes son bien informadas e inteligenciadas, recurren a la mediación y mucho más sin duda, a quien mejor servicio les presta; la ausencia de sanciones o formas rituales facilita la negociación y los aleja de volverse adversarios intratables entre sí. La mediación en el Centro de Mediación, aporta con un mediador calificado, lo cual puede guiar a las partes a un acuerdo altamente eficaz y satisfactorio.

Todos los artículos que se presentan en esta revista, parten de una compilación de información y experiencia alcanzada en los diez años de vigencia de la Ley Arbitraje y Mediación en nuestro país.

Con este breve análisis, a continuación se explicará brevemente cual es el Centro de Mediación y el servicio que presta.

¿Qué es el Centro de Mediación?

Por: Dr. Manuel Solano



Es una área especializada a cargo de la Dirección Nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que presta sus servicios a las entidades del sector público o privado, y a personas naturales públicas y privadas, para que a través de la utilización de la mediación como método alternativo de solución de conflictos, resuelva sus controversias, asistidos por un mediador, profesional del derecho capacitado tanto dentro como fuera del país, con lo más avanzado en esta materia, garantizando un servicio eficaz.

¿Qué importancia tiene la Mediación?

Busca conservar las relaciones entre las partes, con la finalidad de que a futuro pueda haber el mismo o mejor contacto entre ellas.

Los procedimientos son personales y flexibles, ajustándose a las necesidades de las partes.

Frecuentemente se encuentran opciones creativas para la solución de conflictos.

Las decisiones finales las toman las partes.

No pretende fijar a un "ganador" o un "perdedor" en el conflicto, "todos ganan".

Se asegura la privacidad y confidencialidad de los asuntos sometidos a media-

ción y de lo resuelto.

Requiere menos tiempo que cualquier otro medio para resolver conflictos.

Los costos financieros y emocionales son menores.

¿Cuál es nuestra Misión?

Es facilitar la mediación a fin de solucionar las controversias que existieren entre las entidades del sector público; entre personas jurídicas y naturales del sector privado; y, entre particulares.

¿Cuál es nuestra Visión?

Es ser líder en la solución pacífica de conflictos generados en el sector público y privado.

Los servicios que prestamos son a nivel nacional, en todas las oficinas de la Procuraduría General del Estado en el territorio ecuatoriano.

Pueden solicitar este servicio al Centro de Mediación, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas con el objeto de dar solución pacífica y dialogada a sus conflictos. La solicitud de mediación puede ser efectuada por una sola de las partes o por las dos partes en forma conjunta o separada.

Para efectuar la petición de mediación, las partes en forma individual o conjunta, deberán expresar libre y voluntariamente su deseo de someterse a un proceso de mediación, para lo cual dirigirán una solicitud al Director Nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El acta de acuerdo de mediación, tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de última instancia, por lo que es totalmente válida ante cualquier autoridad judicial. Tiende a resolver todos los aspectos de la controversia sometida a mediación e impide acciones legales futuras por la misma causa.

Beneficios de la mediación

Por: Dr. Leonardo Nina



Cuando por cualquier razón debemos enfrentar una controversia, es más frecuente que pensemos en someterla al sistema judicial tradicional

que en acudir a los métodos alternativos de solución, entre los cuales se encuentran la mediación y el arbitraje; de éstos, la mediación ofrece excelentes beneficios y ventajas comparativas.

Al tratar de solucionar un conflicto, es propio de las personas pretender que se lo resuelva considerando únicamente sus puntos de vista, lo cual, en el sistema de justicia tradicional y en el arbitraje se traduce en la compleja decisión, que en forma de fallo, deberá adoptar el juez o árbitro, según sea el caso.

En dicho sistema, las partes en conflicto enfrentan la posibilidad de ganar o perder, debiendo el sistema de justicia aceptar o negar una demanda, mediante una resolución o sentencia dictada por un tercero imparcial, que una vez que cause ejecutoria, será de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas, hecho que a la postre pondrá fin a un conflicto que, inevitablemente dejará una parte ganadora y otra perdedora.

Por el contrario, el procedimiento de mediación, por su naturaleza ofrece la oportunidad a las partes inmersas en un conflicto de buscar soluciones de manera conjunta, dejando de lado sus posiciones pero sin perder de vista sus intereses, logrando en la mayoría de los casos suscribir acuerdos racionales y equitativos de eficaz cumplimiento; recordemos que las partes de manera previa y voluntaria, acuerdan someterse a este proceso y a las recomendaciones del mediador.

Es importante señalar que la función del mediador no es igual ni equivale a la que cumple un juez o un árbitro; pues como mencioné, son las partes las que construyen los acuerdos, mismos que se logran a través de sesiones dirigidas por el mediador, que hace las veces de facilitador de este proceso y que cuenta entre sus principales herramientas con la negociación directa entre las partes.

En mi opinión, la principal ventaja de la mediación está en la oportunidad que se dan las partes para redescubrir o replantear sus conflictos, dicho de otro modo, muchas demandas planteadas no recogen todos los intereses del demandante, ni sus aspiraciones reales, o éstas no necesariamente son opuestas a las del demandado, por el contrario, varias ocasiones dentro de un proceso de mediación las partes descubren que, a pesar de la existencia de un conflicto, mantienen intereses y objetivos comunes, los que dentro de una mediación se traducen en soluciones que serán cumplidas por las partes de manera inobjetable.

Sin descuidar la importancia del sistema de justicia, la mediación se ha convertido en una alternativa que permite descongestionar los cientos de casos en espera de ser resueltos, sobre temas que por su naturaleza son transigibles, en su mayoría asuntos de materia civil, laboral, mercantil, contractual y tránsito para aquellos casos en que solo existan daños materiales de baja cuantía.

La función del mediador no es igual ni equivale a la que cumple un juez o un árbitro, son las partes las que construyen los acuerdos.

Quien siendo parte de un conflicto acude a una mediación, se beneficiará encontrando una solución en menor tiempo y con mayores expectativas a su favor, lo que permite prever que soportará un menor desgaste personal y económico.

Finalmente, cabe indicar que a través de la mediación, se facilita el que cualquiera de las partes pueda entender las razones y motivaciones de su contraparte, lo cual ha permitido en muchos casos, mantener y proteger las relaciones personales y comerciales que existieron entre ellas, antes de que surja el conflicto que originó el proceso de mediación.

La principal ventaja de la mediación está en la oportunidad que se dan las partes para redescubrir o replantear sus conflictos.



Mediación social

Por: Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



El conflicto es definido como una controversia o diferencia explícita de información, de intereses o de valores, que ocurre entre al menos, dos personas, comunidades, grupos o países interdependientes que compiten entre sí por los mismos recursos o metas, de manera que la conducta de una parte afecta necesariamente la conducta de la otra.

Por su parte, la mediación es un procedimiento jurídico de solución pacífica de conflictos, a través del cual las partes, mediante un acuerdo satisfactorio pueden solucionar sus controversias siempre que ellas sean susceptibles de transacción y en aquellos casos que determina la ley.

Bajo esta premisa, la mediación constituye una de las figuras jurídicas del derecho moderno que permite a las personas participar en forma directa y abierta en la solución de sus propios conflictos, mediante mecanismos de menor carga controversial, como son la negociación, el diálogo, el intercambio de puntos de vista y la cooperación mutua, bajo la premisa de que en la autorregulación de los conflictos, la responsabilidad en su solución recae en las personas que los generaron.

Se debe considerar que las actuales instituciones creadas para canalizar los conflictos están llegando a planos de inoperancia; "los administradores de justicia" cada vez aparecen menos legitimados, pues son percibidos como entes ineficientes de solución de conflictos y su estructura no responde a las necesidades económicas y políticas que demanda actualmente la sociedad; dando como resultado el incremento de la conflictividad social y la radicalización de sus manifestaciones, que cada vez son mas significativas.

La mediación, como sistema institucionalizado, no solamente cumple funciones jurídicas sino que produce objetos que transportan modelos de ajuste a las crisis que se originan en los planos económicos y sociales, que implican, a su vez, el ajuste necesario a una visión del mundo que justifica la relación entre el individuo y su medio social. El actor social, sujeto-individuo, se sirve y es servido de estos modelos para integrar su visión del mundo y prescribir su actuar; y por tanto, garantiza su propia permanencia en los órdenes que habita, y del cual es responsable en la construcción de una sociedad menos conflictiva y mas integradora. De esta manera, la mediación llega a representar un sistema de regulación institucionalizada que sirve para reducir la disonancia provocada por los cambios que suscita la existencia misma del sistema judicial y del socio económico; y, es además un mecanismo de control de conflictividad fundado en una cultura de cooperación y convicción de respeto del derecho ajeno.

La solución al conflicto social, no es responsabilidad exclusiva de las autoridades, tribunales o de sus gestores, sino que implica necesariamente la participación de todo el andamiaje social, y así lo considera William Ury, antropólogo social, quien plantea que es un error pensar que en una controversia únicamente existen dos partes, manifestando que siempre hay un tercer lado que sufre los efectos de la escalada del conflicto y que los miembros de esa comunidad no pueden permanecer neutrales por mucho tiempo.

El conflicto social tiende a producir una polarización de la red en la que están insertos todos los lados de la controversia, lo cual incrementa los niveles de enfrentamiento que irremediablemente suele desembocar en violencia, arrastrando a quie-

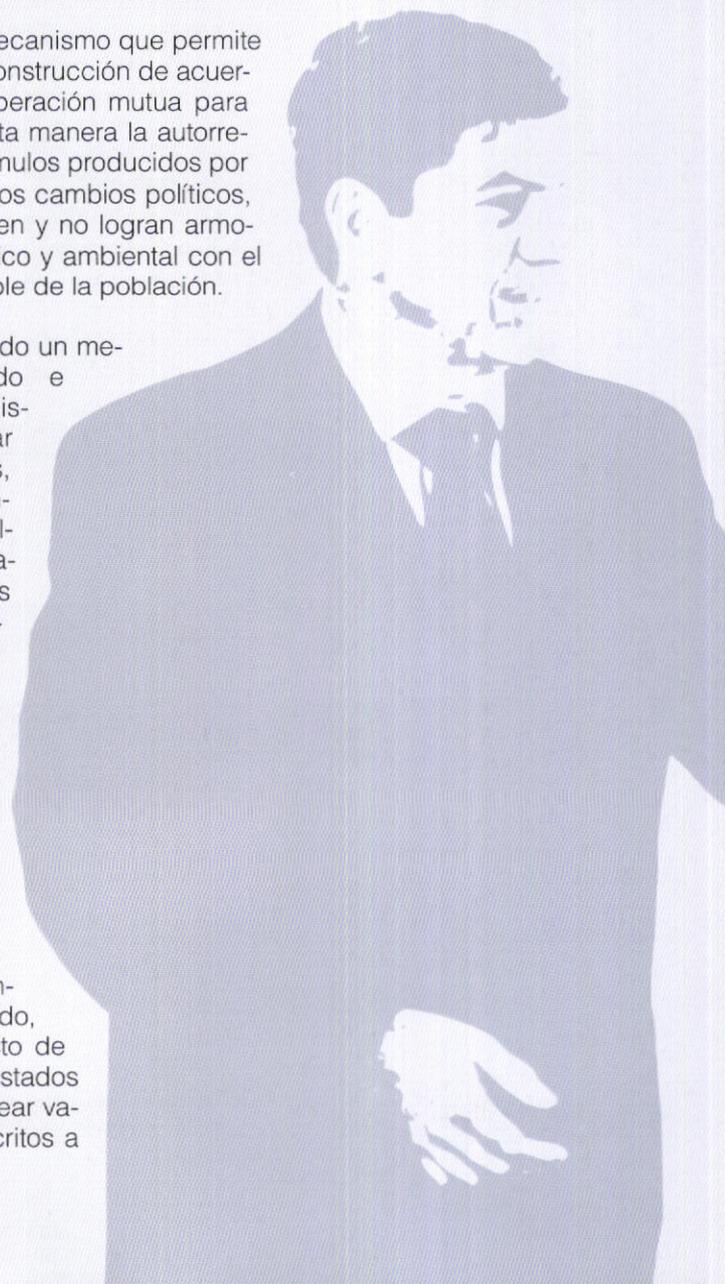
nes se sentían originalmente fuera del conflicto, es decir a los miembros del tercer lado, como sería el caso de las pandillas en que por cada pandillero caído, mueren uno o más miembros de la sociedad, o el de los divorcios violentos donde sufren hijos, padres y hermanos, o el de los levantamientos donde hay pérdidas de vidas o de bienes.

Los actores e involucrados dentro de un conflicto social, representan una categoría vulnerable, imprecisa y difusa de la población, que no necesariamente están organizados como comunidad; y que, se encuentran obligados a participar, sin un rostro propio que los individualice y sin nadie que los represente. Por eso se requiere de la existencia de instituciones capaces de regular y racionalizar los conflictos, que asegure a esos actores la certidumbre necesaria para animarlos a participar en el juego social y reinsertarlos dentro de los procesos socio - económicos y políticos.

Para lograr este cometido, es primordial comprender por qué suceden las cosas, saber quienes son los protagonistas del conflicto, como toman sus decisiones, su cultura, sus paradigmas, las causas que lo originaron, sus problemas comunicacionales subyacentes, emociones, percepciones, valores y principios, formas de reaccionar, influencia de los factores externos, y sobre todo, sus posiciones, intereses y necesidades y eso... es hacer Mediación Social.

Es así que, la Mediación Social es el mecanismo que permite a la misma sociedad, participar en la construcción de acuerdos a través del diálogo y de la cooperación mutua para lograr una solución; propiciando de esta manera la autorregulación de la reacción frente a los estímulos producidos por la disonancia que se originan cuando los cambios políticos, económicos y culturales se contraponen y no logran armonizar las relaciones del medio económico y ambiental con el social, impactando a un grupo vulnerable de la población.

Sin embargo, la mediación social ha sido un mecanismo completamente desconocido e inaplicado por la población y por los distintos actores sociales, para solucionar sus conflictos a nivel de colectividades, lo cual ha producido como consecuencia que los grupos presionados socialmente, recurran a mecanismos marginales para resolver sus problemas, tales como paros, contrabando, violencia urbana, ajusticiamiento por mano propia y otras acciones que caen en planos delictivos; por lo que, se hace necesario realizar esfuerzos encaminados a desarrollar mecanismos de solución de conflictos y potenciar los ya existentes, con el objetivo de generar procesos sociales de comunicación que posibiliten a grupos presionados resolver sus problemas, implementando una cultura de diálogo y de compromiso con la paz social; y en este sentido, la Procuraduría General del Estado, en Ecuador, ha presentado un proyecto de financiamiento a la Organización de Estados Americanos O.E.A., con el objeto de crear varios centros de Mediación Social, adscritos a esta Entidad de Control.



La ética del mediador

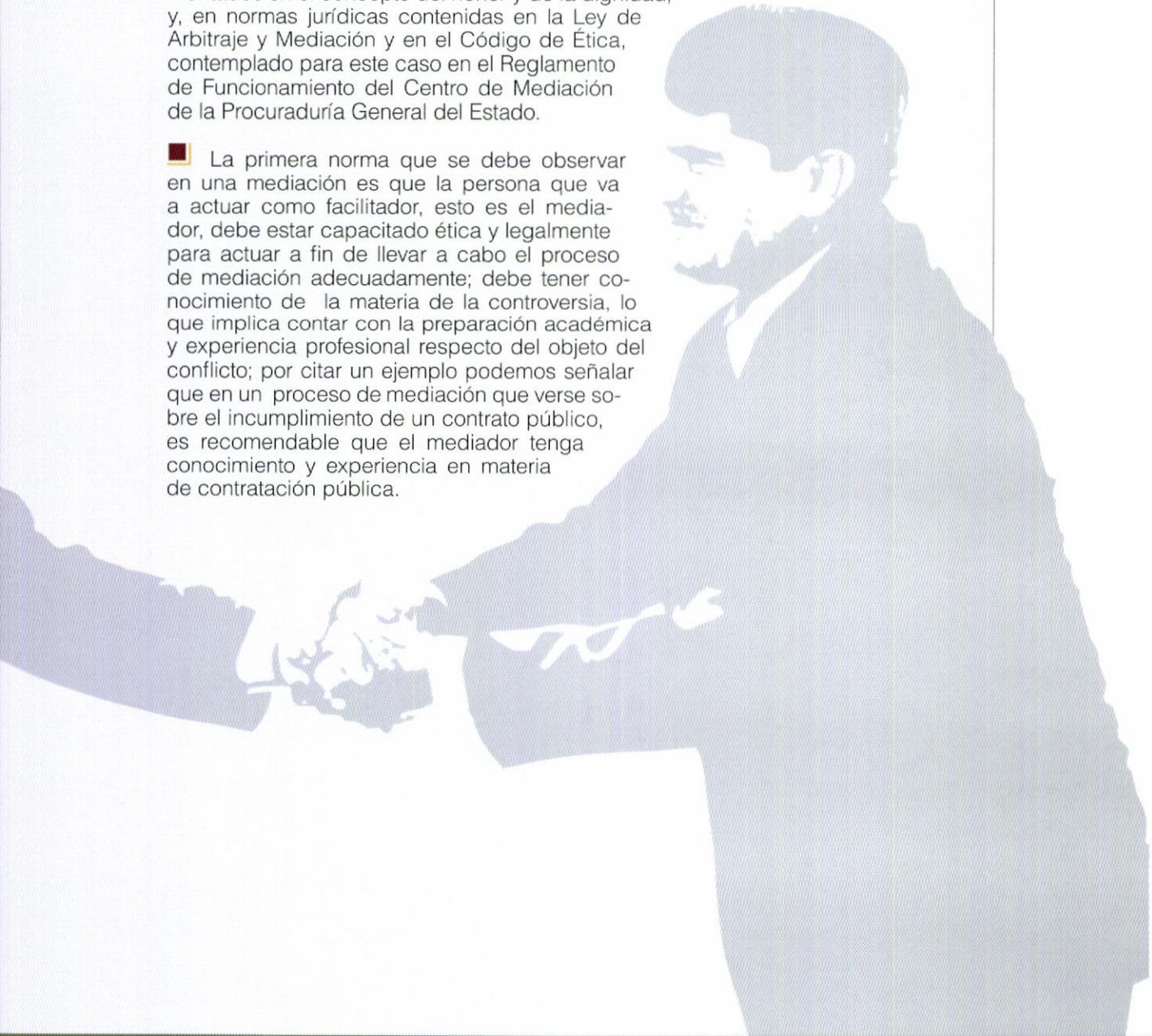
Por: Dr. Julio Idrovo Castro



Es importante iniciar con una definición de la ética para irnos adentrando al tema principal; es así que, la ética constituye la disciplina filosófica que se ocupa del estudio, la regulación, la fundamentación y la orientación de la conducta humana, desde el punto de vista del bien y del mal. También, puede decirse que la ética es una disciplina prescriptiva, cuyo propósito es determinar y fundamentar los principios y normas de comportamiento que garanticen la recta conducta y el uso racional de la libertad; es decir, su objetivo es someter la conducta humana a máximas universales que permitan a las personas realizarse socialmente dentro de las fronteras del bien.

El ejercicio profesional dentro de la solución de controversias debe realizarse conforme a normas éticas, basadas en principios morales y fundamentados en el concepto del honor y de la dignidad; y, en normas jurídicas contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Código de Ética, contemplado para este caso en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

■ La primera norma que se debe observar en una mediación es que la persona que va a actuar como facilitador, esto es el mediador, debe estar capacitado ética y legalmente para actuar a fin de llevar a cabo el proceso de mediación adecuadamente; debe tener conocimiento de la materia de la controversia, lo que implica contar con la preparación académica y experiencia profesional respecto del objeto del conflicto; por citar un ejemplo podemos señalar que en un proceso de mediación que verse sobre el incumplimiento de un contrato público, es recomendable que el mediador tenga conocimiento y experiencia en materia de contratación pública.



■ Otra de las principales obligaciones éticas del Mediador es el hecho de no tener ningún interés personal en el proceso en el cual interviene, esto implica su neutralidad, respecto a las partes en conflicto, como en lo relacionado con el objeto de la mediación. Las partes deben tener confianza en el mediador para un manejo confidencial de la información y documentación que le sea revelada dentro del proceso.

■ El Mediador no puede ni debe hacer ninguna discriminación a las partes en especial en lo relacionado con su nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra particularidad; asimismo debe carecer de todo lazo de parentesco o negocios con las partes.

■ Su imparcialidad abarca tanto el contenido de la controversia, como el proceso de mediación y el acuerdo al que lleguen las partes; es así que se requiere de su absoluta independencia respecto de cualquiera de los puntos controvertidos. En cuanto al proceso, el Mediador debe asegurarse de proporcionar igualdad de oportunidades a las partes; y, dar la importancia debida a las posiciones de éstas con imparcialidad y congruencia.

■ El Mediador, aplicando sus técnicas, debe buscar un arreglo exitoso de la controversia, fomentando la cultura de paz y respetando la libertad de quienes integran la mediación, a fin de que la divergencia no llegue a juicio. Su papel es auxiliar a las partes para encontrar una solución adecuada para resolver sus disputas, en forma satisfactoria para todos los involucrados, pero no incluye la asesoría a las mismas, ni la sugerencia del ejercicio de acciones legales dentro o fuera del proceso de mediación.

■ La neutralidad e imparcialidad del Mediador, indispensable en el proceso, exige que el mismo no tenga conflicto de intereses con las partes. En caso de que exista posibilidad del surgimiento de un conflicto de intereses durante el trámite de la mediación, el Mediador está obligado a revelarlo a las partes y, en su caso, al organismo que administre el Centro de Mediación, y deberá excusarse de continuar en el proceso en caso de que cualquiera de las partes así lo desee o de que el mismo Mediador prevea el surgimiento real de dicho conflicto.

■ El hecho de que el Mediador conozca a alguna de las partes o a alguno o algunos de los representantes o asesores intervinientes en el proceso, no significa necesariamente la existencia de un conflicto de intereses, pero éticamente se encuentra comprometido a informar del particular.

■ Además de la neutralidad del Mediador y de su obligación de confidencialidad, su actuación debe ser íntegra y primar la honestidad; en consecuencia, un proceder transparente durante todo el proceso de mediación. Cabe resaltar que dichas características de la personalidad son aspectos que se relacionan con el carácter y con el estilo de vida del facilitador, lo que le exige un comportamiento ejemplar a lo largo de los años que le permita brindar confianza a quienes soliciten los servicios de mediación.

■ Si en el proceso de mediación el Mediador tiene indicios de cualquier ilegalidad, incluso que podría derivar en responsabilidad de tipo penal, tendrá derecho a excusarse de su intervención. Una de las fortalezas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado es precisamente el hecho de que para ser Mediador se exige el título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia, esto avala el conocimiento jurídico del facilitador a fin de precautelar el interés público y evitar posibles acuerdos fraudulentos en perjuicio las partes o de terceros.

En el Capítulo VI del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se establece el Código de Ética, que rige a todas las personas que conforman el Centro de Mediación y en especial a sus mediadores.

Trámite del procedimiento de mediación

Por: Dra. Magaly Ruiz Cajas



De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el procedimiento de mediación puede iniciarse por solicitud directa de las partes, por derivación de un juzgado o tribunal; o, por existir cláusula de controversia que contemple a la mediación como instancia previa

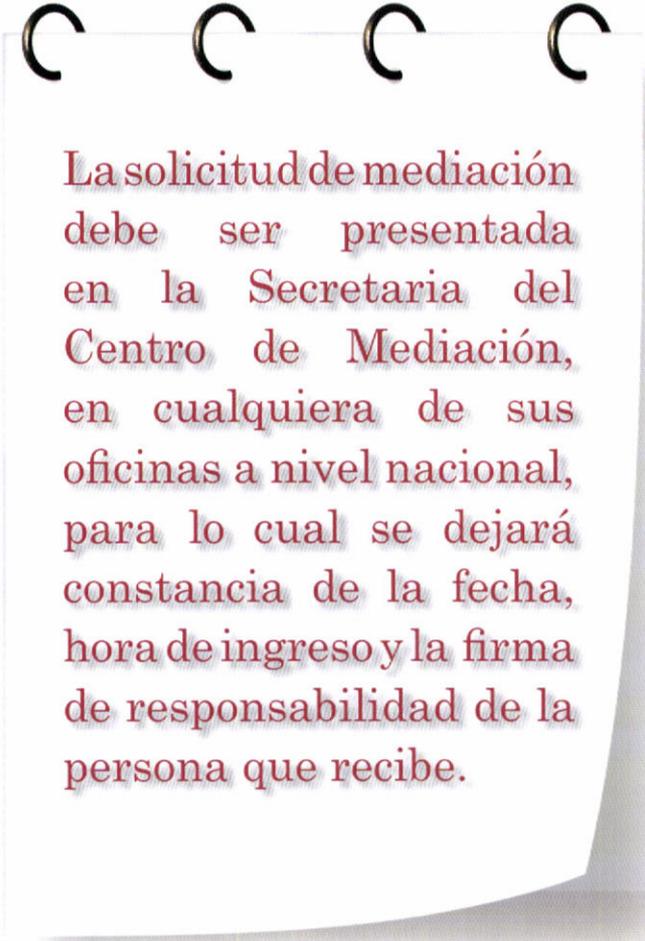
Pueden solicitar los servicios de mediación del Centro de Mediación, todas las personas jurídicas de derecho público, a través de sus máximas autoridades, las personas jurídicas de derecho privado, a través de sus representantes legales y los particulares, que sean legalmente capaces para obligarse.

La solicitud de mediación puede ser efectuada por una sola de las partes o por las dos partes en forma conjunta o separada.

Sin embargo de lo anterior, el Centro de Mediación puede conocer un procedimiento de mediación por derivación judicial o en cumplimiento de lo acordado previamente por las partes en forma contractual, en la respectiva cláusula de controversias. Es importante señalar que en la solicitud de mediación al no ser un trámite judicial, no se requiere necesariamente de la firma de un abogado patrocinador.

Los datos que debe contener la solicitud de mediación, son los siguientes:

- Estar dirigida al Presidente o al Director Nacional del Centro.
- Nombres completos, dirección, número de teléfono y fax del solicitante.
- Nombres completos de la contraparte; y, dirección, número de teléfono y fax, en caso de conocerlos.
- Un resumen del conflicto.
- Estimación de la cuantía materia de la controversia o la indicación de carecer de un valor determinado.
- Petición concreta que se convoque a mediación.
- Normas jurídicas en que se ampara la solicitud (Art. 43 y siguientes de la Ley de Arbitraje y Mediación).
- Firma del solicitante o su representante legal.



La solicitud de mediación debe ser presentada en la Secretaría del Centro de Mediación, en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, para lo cual se dejará constancia de la fecha, hora de ingreso y la firma de responsabilidad de la persona que recibe.

Una vez presentada la solicitud de mediación por una sola de las partes, el Director del Centro de Mediación, mediante oficio, corre traslado con la copia de la solicitud a la contraparte a fin de que éste exprese su voluntad de someterse o no al proceso de mediación solicitado. Una vez aceptado, o en caso de que la solicitud haya sido presentada por las dos partes en conflicto, el Director Nacional del Centro de Mediación, solicita al Presidente del Centro que designe al mediador respectivo, entre de los mediadores constantes en la Lista Oficial de Mediadores del Centro.

En caso de que la contraparte no dé contestación a la petición se la oficiará por una segunda ocasión, señalando que de no expresarse la voluntad de someterse al procedimiento de mediación se archivará la solicitud. Por falta de

contestación o por la negativa expresa de la contraparte a someterse a dicho procedimiento, se sienta una constancia de imposibilidad de mediación y se comunica lo pertinente al peticionario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46, literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación, un procedimiento de mediación puede iniciarse cuando un juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se lo realice ante un Centro de Mediación, siempre y cuando las partes acepten someterse al mismo.

La justicia indígena

Por: Dr. José Agualsaca Guamán
PRESIDENTE DE LA FEI

El movimiento indígena del Ecuador tiene un largo proceso de lucha reivindicativa por el reconocimiento de sus derechos políticos y sociales que el estado feudal y liberal siempre nos había negado, con el argumento de que el Ecuador era un Estado – nación, social, económica y culturalmente homogéneo y articulado. Pero este mito fundante no se ha realizado ni se realizará porque somos un país heterogéneo, desarticulado y diferenciado pese a las políticas integracionistas, asimilacionistas y hasta genocidas que se han desarrollado a lo largo de nuestra historia republicana.

Hasta el año de 1998, era un Estado que reconocía al individuo como sujeto del derecho individual. A partir de este año, la Constitución Política de la República da un giro de trascendental importancia en cuanto al reconocimiento de derechos a favor de los diversos pueblos indígenas y negros, como colectividades, que tienen una identidad y vida propia que ha reivindicado derechos a lo largo de las últimas décadas, en aras de lograr un trato distinto por parte del Estado. Este reconocimiento de los derechos colectivos, y sobre todo en la concepción del Estado como una sociedad diversa, heterogénea, nos permite



reafirmar la existencia de un sistema jurídico indígena, y por ende la validación de la práctica de la administración de justicia de acuerdo a los usos y costumbres de los distintos pueblos indígenas.

En el ámbito internacional el reconocimiento del Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Congreso Nacional el 14 de abril de 1998, establece la aplicación de la legislación nacional con respecto a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. O sea, los pueblos indígenas tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionales reconocidos.

Considero que, en la práctica, la mediación comunitaria debe basarse en la solución de conflictos en sus propias comunidades, por sus autoridades, como el cabildo, que es el gobierno comunitario que debe ejercer funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para el efecto, y según sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política y a las leyes; para lo cual, se deben dictar una ley que norme de manera clara la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas; en esta perspectiva se debe formar mediadores comunitarios especializados.



¿Qué hemos hecho?

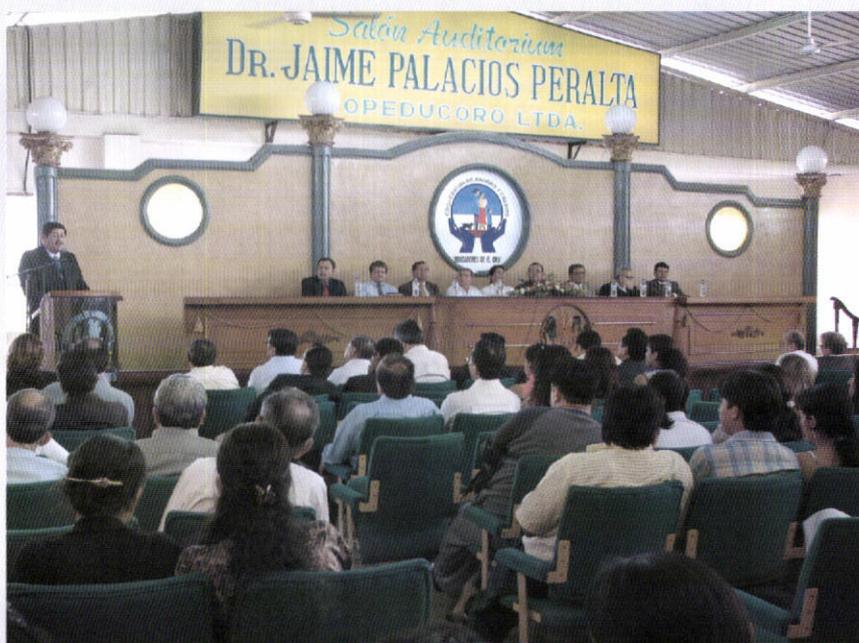
Por: Ab. Pricela Santana Ponce

Con fecha 27 de julio de 1999 la Procuraduría General del Estado registró ante el Consejo Nacional de la Judicatura su Centro de Mediación, con el número 004; y, mediante Resoluciones No. 13 y 14 de 23 de mayo de 2007, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 98 del 5 de junio de 2007, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos y el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, en donde se concibe a la mediación como un proceso misional y operativo de este Organismo de Control.

Mediante Resolución No. 037 de 7 de agosto de 2007 publicada en el R.O. No. 158 de 28 de agosto de 2007, se expidió el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación, que contiene su nueva estructura, la cual ha sido fundamental para el desarrollo y crecimen-

to del Centro, obtenido en el último año. El Centro de Mediación de la Procuraduría Genral del Estado, es una área especializada, que se encuentra al servicio de las entidades públicas y privadas, y, personas particulares, para que a través de la utilización de la mediación como método alternativo de solución de conflictos, puedan dirimir sus diferencias y solucionar sus controversias, en materias transigibles.

El Centro de Mediación ofrece seguridad jurídica en la solución de los conflictos que se le confían, logística adecuada con amplias salas de audiencias equipadas con todos los elementos tecnológicos de punta y asesoría legal necesarias, cobertura a nivel nacional y cuenta con el aval de la Procuraduría General del Estado como organismo rector de la legalidad de actos y contratos del sector público.





De conformidad con el Art. 3 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación, éste tiene entre sus principales responsabilidades el tramitar las solicitudes de mediación que se formulen, para solucionar las controversias que existieren entre las entidades del sector público, y entre éstas con las personas jurídicas y naturales del sector privado y entre particulares.

Dentro de las actividades que viene desarrollando el Centro de Mediación, debe resaltarse básicamente la apertura de sus oficinas en las Direcciones Regionales del Guayas con sede en Guayaquil y con jurisdicción en Machala y Galápagos, en Azuay con sede en Cuenca y Jurisdicción en las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago; en la Dirección Regional de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo y con jurisdicción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; en la Dirección Regional de Chimborazo, con sede en la ciudad de Riobamba y con jurisdicción en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar y Pastaza; y, en la Dirección Regional de Loja, con sede en la ciudad de Loja y con jurisdicción en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe.

Conjuntamente con la apertura de las oficinas en todas las Direcciones Regionales de la Procuraduría General del Estado, este centro de Mediación se ha preocupado de capacitar y registrar a más de ochenta (80) mediadores en todo el país, motivo por el cual puede decirse que actualmente y por primera vez, el Centro de Mediación tiene plena jurisdicción nacional.

Este Centro de Mediación ha concentrado sus esfuerzos en la difusión de la mediación como método alternativo de solución de conflictos y adicionalmente en promocionar los servicios que actualmente presta, razón por la cual se emitió un Manual Operativo, que sirve como guía y herramienta de consulta para los mediadores de este Centro y para el público en general, que contiene conceptos propios de la mediación, su Reglamento de Funcionamiento, modelos de los principales documentos que se utilizan en el procedimiento y la Ley de Arbitraje y Mediación.

Se debe resaltar el hecho que, en varias de las provincias del país se han dictado seminarios talleres y conferencias relacionadas con la negociación y mediación, lo que ha motivado que se suscriban con entidades públicas y privadas, varios convenios de cooperación interinstitucionales, para fomentar la práctica de este método de solución de conflictos; actividades que han sido recogidas por todos los medios de comunicación del país y que han tenido una magnífica acogida en la ciudadanía y en especial, entre los profesionales del derecho.

Centro de Mediación amplía su cobertura

Jurisdicción de las Direcciones Regionales

Sede Cuenca: jurisdicción en las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

Sede Portoviejo: jurisdicción en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Sede Riobamba: jurisdicción en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar y Pastaza.

Sede Loja: jurisdicción en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe.

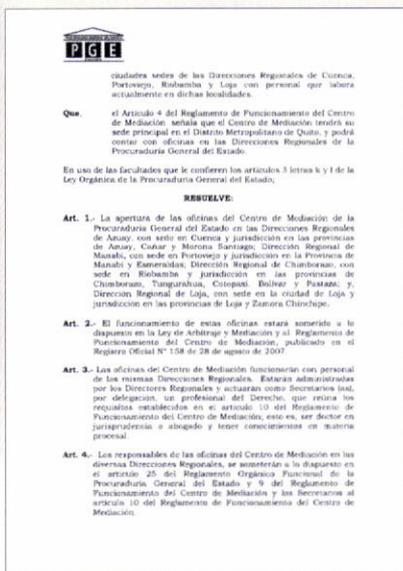
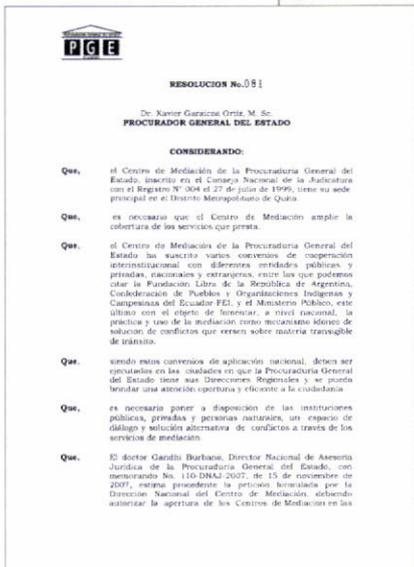
Mediante Resolución No. 081, de 23 de enero de 2008, el Procurador General del Estado, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, autoriza la apertura de las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado en las direcciones regionales de Azuay, con sede en Cuenca; de Manabí, con sede en Portoviejo; de Chimborazo, con sede en Riobamba; y, de Loja, con sede en la ciudad de Loja. Estas oficinas se suman a las oficinas del Centro de Mediación ubicadas en Quito y Guayaquil.

Estipula la resolución que el funcionamiento de estas oficinas, estará sometido a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento de Centro de Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 28 de agosto de 2007.

Estas oficinas funcionarán con el mismo personal que labora en las Direcciones Regionales, y estarán administradas por los Directores Regionales.

Con la apertura de estas oficinas, el Centro de Mediación amplía la cobertura de los servicios que presta.

Además, se facilita la atención oportuna y eficiente a la ciudadanía, y pone a disposición de las instituciones públicas, privadas y personas naturales, un espacio de diálogo y solución alternativa de conflictos a través de los servicios de mediación.



Convenios de cooperación

En atención a las nuevas políticas institucionales impartidas por el Procurador General del Estado, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, y considerando la experiencia de la República de Argentina en la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en la administración pública, el Centro de Mediación ha suscrito varios convenios de cooperación interinstitucional con diferentes entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Entre otros, con la Fundación Libra, con el Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-; y, con el Instituto Nacional de Capacitación Política –INCAP.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en los convenios suscritos con estos organismos, se organizarán programas de formación, seminarios, conferencias y estudios de investigación.

La Fundación Libra es una institución privada sin fines de lucro, que promueve la modernización de la justicia de Argentina y la aplicación en los sectores privado y público de métodos alternativos de solución de conflictos. Es también la Escuela de capacitación con mayor experiencia y relevancia en Iberoamérica en el manejo de centros de resolución de conflictos.

El INAP es el organismo rector de la capacitación de los funcionarios del Estado argentino por medio de la Escuela Gubernamental de Formación y del Centro de Investigación y Documentación Especializado.

El INCAP realiza capacitación para la formación política y abre espacios de diálogo y reflexión política entre los diversos niveles y sectores de la sociedad.

OTROS CONVENIOS

En este contexto y con el propósito de ampliar el uso de sus servicios, el Centro de Mediación ha suscrito convenios con el Ministerio Público, con la Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas y Campesinas del Ecuador, con la Universidad de Machala, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, con la Universidad de Cuenca, con el Municipio de Cayambe, con la Universidad Técnica Particular de Loja, con el Municipio de Mira y con la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, entre otros.



El convenio suscrito entre la PGE y el Ministerio Público se propone fomentar a nivel nacional, la práctica y uso de la mediación como mecanismo idóneo de solución de conflictos que versen sobre materia transigible de tránsito.

Caso OXY: ECUADOR PRESENTÓ SUS OBJECIONES JURISDICCIONALES DENTRO DEL CASO ARBITRAL O6/11



Una vez que el Tribunal Arbitral constituido ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones reformó el calendario del proceso arbitral, se estableció que el día 7 de marzo del presente, el Estado ecuatoriano presente su escrito con las objeciones jurisdiccionales.

La Procuraduría General del Estado alegó la falta de competencia del Tribunal Arbitral, para conocer sobre la caducidad del contrato de participación firmado entre la Compañía Occidental Exploration and Production Company y el Estado ecuatoriano, para la exploración y explotación de hidrocarburos en

el Bloque 15 y sus campos unificados, en vista de que la caducidad tiene jurisdicción privativa de las Cortes Nacionales.

El calendario determinado por el Tribunal Arbitral, definió las siguientes fechas para la tramitación de las objeciones jurisdiccionales presentadas por Ecuador: Occidental deberá realizar su respuesta a las réplicas expuestas por el país, el próximo 4 de abril de 2008; mientras que Ecuador lo hará el 23 de abril de 2008. Luego Occidental hará su réplica el 12 de mayo de 2008.

Una vez que las partes hayan presentado sus escritos, el Tribunal Arbitral, las recibirá en la ciudad de París, los días 22 y 23 de mayo de 2008, para que presenten verbalmente sus alegatos.

26

el mediador

GRATUIDAD EN ALGUNOS TRÁMITES DE MEDIACIÓN

El Procurador General del Estado, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, mediante Resolución Nro. 093, de 12 de marzo de 2008 dispuso que la tramitación de una petición relacionada con asuntos laborales, de alimentos y de menores, no tenga ningún costo en beneficio de la colectividad. Cabe recalcar que el Centro Nacional de Mediación, es un área especializada de la Procuraduría, que presta sus servicios a las entidades del sector público, personas jurídicas, de derecho privado o naturales, para resolver los litigios, garantizando un ágil y eficiente servicio.

PGE CUMPLE CON LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL 100%

Por medio del Oficio No. 001549 de 7 de febrero de 2008 y mediante un certificado emitido a favor de la Procuraduría General del Estado, la Defensoría del Pueblo certifica que la PGE cumple al 100% con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se invita a la Ciudadanía en general a ingresar a nuestro espacio reservado para la Ley de Transparencia en el que podrá consultar toda la información exigida por el Artículo 7 de la LOTAIP. Nuestro enlace se encuentra publicado en la parte superior central de nuestras opciones de menú o puede ingresar a: www.pge.gov.ec/contratacionEsp.do



En Riobamba Centro de Mediación de la PGE abre sus oficinas.



En aras de generar instancias de entendimiento y progreso social, la Procuraduría General del Estado impulsa la apertura de oficinas del Centro de Mediación en sus oficinas regionales de la PGE. La sede Riobamba, ciudad de singular presencia en el proceso histórico ecuatoriano, no podía mantenerse al margen de este sustancial avance en materia de tratamiento pacífico de las controversias a todos los niveles, sin descuidar la observancia cabal de la ley y reglamentos vigentes en nuestro país; la instrumentación de este sistema favorece el diálogo, fomenta el entendimiento y privilegia la razón.

Con la asistencia de las autoridades de las provincias centrales del país, Bolívar, Cotopaxi, Pastaza, Tungurahua y Chimborazo, las mismas que integran la Regional 4 de la Procuraduría General del Estado, se desarrolló el 21 de febrero del 2008, el acto de inauguración del Centro de Mediación en la ciudad de Riobamba.

La bienvenida a este trascendental acto estuvo a cargo del Dr. Luís Cargua Ríos, Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Riobamba, quien resaltó la importancia de la creación del Centro a fin de mediar los conflictos que ocurren en la ciudadanía e instituciones

que forman parte de las provincias de la Regional.

El Dr. Manuel Solano Moreno, Director Nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en representación del Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, Procurador General del Estado, realizó la inauguración del Centro e indicó que uno de los primeros casos que se atenderá será el de los afectados por la explosión del polvorín de la Brigada Blindada Galápagos cuya solicitud de mediación fue presentada en dicho acto. Señaló que con la inauguración del Centro de Mediación en Riobamba, se está cumpliendo con una meta que se propusieron en marzo del 2007 que fue dotar de la estructura suficiente de acceso a la justicia para todos los ciudadanos del país; gracias a la decisión firme de las autoridades institucionales, se logró crear esta dependencia en la Sultana de los Andes.

CONVENIO

En el evento se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría y la Universidad Nacional de Chimborazo.

Con la suscripción de este convenio la Procuraduría General del Estado formula un aporte concreto en beneficio de los estudiantes que se forman en la Facultad de Ciencias Administrativas y Políticas de la Universidad Nacional de Chimborazo. Una vez que este acuerdo comience a operar, sus actores, en calidad de prácticas pre profesionales, accederán al conocimiento de casos reales, formularán sus aportes debidamente informados y adquirirán nuevas visiones en materia de métodos alternativos de solución de conflictos. Este convenio fomentará así una cultura basada en el estudio y aplicación de nuevas posibilidades de progreso y convivencia social con apego a la ley.





La Villa Amarilla

En 1983 la Villa Amarilla fue incluida en la declaratoria que hiciera la UNESCO, como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", del conjunto de bienes coloniales de la Ciudad de San Francisco de Quito.

Por: Sylvia Estrella

La Villa Amarilla, ubicada en el sector del Barrio "La Mariscal", fue construida en 1934, en el terreno de propiedad de quien fuera el señor Miguel del Hierro, filántropo destacado de la época, por su colaboración en obras benéficas católicas.

La construcción fue dirigida por "La Orden de los Curas Carmelitas Descalzos", y se utilizó como convento y capilla mientras se llevaba a cabo la edificación de la "Iglesia Santa Teresita".



En 1956, la propiedad de la Villa pasó, por herencia, a la señora Cecilia del Hierro Pinto quien vivió allí hasta 1979; y a partir de este año, la Villa tuvo como propietario a la Corporación Financiera Nacional y finalmente en Junio de 1986, en la administración del señor Doctor Jorge Maldonado Rennella, la Procuraduría General del Estado, la adquirió a través de un fideicomiso con el Banco Central, junto con el edificio principal.

Es así como, la "Villa Amarilla" ha sido destinada para distintos usos administrativos de esta Institución, en la que han funcionado las instalaciones de algunas direcciones, e inclusive como archivo pasivo de documentos.

Alrededor de este bien se han generado historias y anécdotas, como aquella de que por los pasillos de la casa, ronda el fantasma de una monja.

El Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a petición de la Procuraduría General del Estado, dispuso al FONSAL por medio de la "Ordenanza de Intervención y Restauración para Edificaciones Ubicadas en Áreas Históricas", la restauración absoluta de este importante bien que tiene un estilo ecléctico de mezcla neoclásica y ciertos aspectos de arquitectura barroca.

Hoy en día con la iniciativa y proyección del señor doctor Xavier Garaicoa Ortiz, Procurador General del Estado, Presidente del Centro de Mediación, la Villa Amarilla muestra su esplendor y presta su servicio de acceso a justicia a la ciudadanía, con el funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el que cuenta con modernas instalaciones, profesionales especializados y de reconocida labor nacional e internacional.

Universidad Peruana rindió homenaje al Procurador General de Estado



El H. Consejo Universitario de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega de la República del Perú, rindió homenaje al Procurador General del Estado, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, a quien le concedió el grado de "Doctor Honoris Causa".

El doctor Jesús Antonio Rivera Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Políticas de la referida universidad, oficializó el grado e investidura al Dr. Garaicoa, por su trayectoria profesional y valioso aporte al desarrollo del Derecho.

Cabe resaltar que el Procurador General, ha representado en los casos más relevantes al Estado ecuatoriano con valentía y eficiencia dentro y fuera del país, méritos que han sido reconocidos por esta prestigiosa institución superior de la hermana República del Perú, para concederle tan justo reconocimiento.

El acto se llevó a cabo el lunes 25 de febrero de 2008 en el Auditorio de la FLACSO, ubicado en la calle Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, con la participación de varios gremios sociales del país.

PROCURADOR PRESENTÓ OBRA DE SU AUTORÍA



El Procurador General del Estado, Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, presentó oficialmente la obra de su autoría titulada "Soberanía y Equidad, principios in-conmovibles para las relaciones jurídicas y arbitrales entre Estados", en Quito. El acto se llevó a cabo en el Auditorio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

En su libro, el Dr. Garaicoa recalca, con gran rigor científico, una visión de la problemática de los arbitrajes de in-

versiones, desde la culminación de dos principios pilares del derecho internacional como lo son la Soberanía y la Equidad. Además, con profunda visión de un Jurista que conoce los principios y la filosofía de Derecho Constitucional, propone un enfoque que invita a continuar el análisis, en especial como deben ser considerados los estados cuando son parte en un arbitraje, y como se debe interpretar el concepto de soberanía que proceden de sus instituciones y de sus normas. De igual forma, se precisa un profundo análisis sobre la jurisdicción de los Tribunales Arbitrales, rescatando el valor que tiene la expresión de la voluntad libremente expresada para sujetarse al método de resolución de controversias.

Visita

El Dr. Xavier Garai-
coa Ortiz, Procura-
dor General del Es-
tado y el Dr. Manuel
Solano, Director Na-
cional del Centro de
Mediación en la ciu-
dad de Loja.



Reunión

Con la Alcaldesa de
Portoviejo con el fin de
suscribir un Convenio
Interinstitucional.



Seminario

La Ab. Pricela San-
tana en la ceremonia
de entrega certifica-
dos a miembros de la
Policía Nacional.



Reunión de Trabajo

El Dr. Manuel Solano, Director Nacional del Centro de Mediación, y el Alcalde de Ambato, Arq. Fernando Callejas sellaron cooperación interinstitucional.



Casa Abierta en Guayaquil

La Procuraduría General del Estado presente en la Plazoleta de la Universidad de Guayaquil

septiembre 22 y 23 de 2007.



Curso Taller

“Resolución Alternativa de Disputas, Formación Básica en Mediación”.

Facultad de Jurisprudencia, Universidad de Guayaquil,



La radio Voz
del Upano de
Macas
entrevistó al Dr.
Manuel Solano.

24 de octubre de 2007 .



Convenio con la FEI

El Subprocurador
General del Estado,
Dr. Humberto Aguilar
Bueno, durante su
participación en el
evento



Taller de
capacitación
para Directores
Regionales.





Loja
Corte clásico
de la cinta





Machala
El Dr. Xavier
Garaicoa
Ortiz presidió
ceremonia
inaugural



Rueda de
prensa en
la ciudad
de Loja.



**Carnaval de
Guaranda.**
Centro de Media-
ción presente en los
festejos

Inauguraron Centro de Mediación de la Procuraduría Portoviejo, EM
Ayer en la mañana fue inaugurado el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (PGE) en la ciudad de Portoviejo, convirtiéndose en el quinto del país después de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja.

En Loja Procuraduría abrió oficina de mediación

La Procuraduría General del Estado (PGE) inauguró el pasado jueves una nueva oficina de mediación en Loja. La dependencia está ubicada en el edificio de la PGE. La entidad tiene previsto abrir oficinas y delegaciones en diferentes capitales provinciales del país.

Mediación para superar los casos de tránsito

Con la mediación en temas de tránsito se busca descongestionar juzgados y disminuir el trabajo a fiscales y jueces. Desde el mes de octubre arranca la aplicación del plan piloto firmado entre la Procuraduría y el Ministerio Público en ciudades como Quito, Guayaquil, Portoviejo y Cuenca.

El director nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría, Manuel Solano, afirmó que la cooperación interinstitucional para la solución amistosa en temas transigibles de tránsito es un avance de fondo en el país y en Sudamérica. "En la mayoría de países latinoamericanos la solución alternativa de conflictos va destinada exclusivamente a particulares, pero en materia de tránsito no tiene mucha acogida y peor aún en derecho público", dijo.

El convenio se suscribió para dos años; a los seis meses se realizará un análisis comparativo para extender la aplicación del método en otras materias

de justicia. Además, comentó Solano que se han firmado convenios para replicar la experiencia ecuatoriana en países como Argentina, Venezuela y Bolivia.

Los últimos días de septiembre se realizarán talleres que induzcan a los fiscales, secretarios y auxiliares al uso de la mediación. En la Procuraduría existen 50 mediadores pero aspiran a, mediante el concurso convocado para escoger más profesionales en la mediación, llegar a los 150 expertos disponibles.

Por su parte, Marcelo Heredia, director nacional de la Escuela de Fiscales, explicó que la mediación servirá para agilizar el proceso de tránsito.

Mediación no sólo para el Estado

Con la finalidad de darle agilidad a los procesos conflictivos y sociales que hay en la provincia, la Procuraduría del Estado inauguró hoy a las 11h00 su centro de mediación, que funcionará en el quinto piso del edificio La Previsora.

El director nacional del centro de mediación, Manuel Solano, dijo que no sólo atenderán casos en los que estén inmersos los organismos públicos sino también particulares, como problemas de fideicomisos, laborales, por daños materiales, inclusive los pedidos de pensión alimenticia para los menores. Indicó que darán agilidad a los casos que estén estancados en los juzgados.

Informó que firmaron un convenio de 2 años con la Fiscalía para apoyar en las causas por accidentes de tránsito. Ante cualquier proceso legal todos los casos deberían pasar por el centro de mediación, es una propuesta que hemos hecho y que esperamos sea analizada en la Asamblea, indicó.



Capacitación previa
Nuestro objetivo es garantizar un trámite eficaz a través de la Procuraduría y...

Centro de Mediación de la Procuraduría abre servicio en Tumbucá

La Procuraduría General del Estado abrió en Tumbucá el Centro de Mediación, que permitirá la agilización y optimización de recursos en un sinnúmero de casos

organismo agilizar en procesos transigibles, de los daños materiales, en accidentes de tránsito, que son una buena mayoría en las principales ciudades, y que no son tratados con la celeridad que merecen estos casos.

COMUNIDAD

Tasas. Costo del servicio no supera los 25 dólares La Procuraduría promociona su Centro de Mediación

Director Nacional de Mediación visitó la ciudad. Campaña inicia la segunda semana de marzo.

Desarrollar charlas informativas y capacitar a funcionarios de la Regional de Procuraduría de Loja y Zamora Chinchipe, son actividades a realizarse en la campaña por el Centro de Mediación que la Procuraduría efectuará en nuestra ciudad la segunda semana de marzo.

Manuel Solano, director Nacional del Centro de mediación y los asesores, Juan Mora y Julio Idrovo, promocionan el evento.

En 1999 la Procuraduría inauguró el Centro Nacional de Mediación con el propósito de descongestionar a los juzgados...



La mediación en Tránsito se resuelve fuera de juzgados

Usuarios prefieren llegar a un acuerdo extrajudicial que seguir juicio

Los usuarios, desafortunadamente involucrados en un accidente de tránsito, ¿cómo se resuelve? ¿Según un amargo trámite judicial? ¿O un arreglo extrajudicial? Dice al señalar que cada vez más usuarios optan por la mediación, lo que se resuelve el día siguiente, lo que se resuelve el día siguiente, lo que se resuelve el día siguiente...



6A CUENCA

Alta carga procesal en Procura

Organismo del Estado inaugura hoy centro de mediación como alternativa para resolver conflictos.

La Procuraduría General del Estado, regional de Cuenca, como representante legal y patrocinador de los intereses de la Nación, registra una carga permanente de 7.000 controversias del sector público.

En su mayoría se enmarcan dentro del área de lo Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario (950 casos).

Los procesos son atendidos por cinco abogados de la institución, quienes realizan un esfuerzo permanente para despachar los casos referidos de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, a nivel nacional suman 38.000.

No son solamente procedimientos litigiosos-judiciales sino en materia de consulto...

COMUNIDAD

Alta carga procesal en Procura

Organismo del Estado inaugura hoy centro de mediación como alternativa para resolver conflictos.

La Procuraduría General del Estado, regional de Cuenca, como representante legal y patrocinador de los intereses de la Nación, registra una carga permanente de 7.000 controversias del sector público.

En su mayoría se enmarcan dentro del área de lo Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario (950 casos).

Los procesos son atendidos por cinco abogados de la institución, quienes realizan un esfuerzo permanente para despachar los casos referidos de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, a nivel nacional suman 38.000.

No son solamente procedimientos litigiosos-judiciales sino en materia de consulto...



Jaime Reinoso, Santiago Abad, Julio Idrovo y Mario Cárdenas, ultiman detalles para el funcionamiento de este centro especializado.

TEMPO. La mayoría de usuarios prefieren llegar a un acuerdo extrajudicial con la otra parte, por el tiempo.

"A nadie le conviene alargar un juicio", puntualizó el abogado Felipe Schreiberman, quien cree que "los partidos perdidos y ganados son los mismos".

Para atender en este tipo de conflictos, la Regional I de la Procuraduría General del Estado abrió en octubre de 2007 un Centro de Mediación, para evitar el tiempo, disminuir gastos y solucionar a las partes dentro de un proceso de amicalidad.

No obstante de una fecha ha ido la actividad en la oficina ha aumentado en un caso por día, dijo el abogado.

Según Abad Rodríguez Paz, el director del Centro, "la mediación ha ayudado a llegar pronto a acuerdos amistosos. En su mayoría, "son un promedio de tres o cuatro sesiones de trabajo que se hacen a través de la mediación", dijo.



MEDIACIÓN. A través de la mediación se resuelve el conflicto de manera amistosa y rápida.



PRESIDENCIA

Quito, 02 de enero de 2008
Oficio Nro. 003-TC-P-2008

Señor Doctor
Xavier Garaicoa Ortiz
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Presidencia del Tribunal Constitucional y a la vez agradezco a Usted por el envío del "Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado", instrumento de consulta y difusión de la mediación como método alternativo para la solución de conflictos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Usted mi sentimiento de alta consideración y estima

Atentamente,

Dr. Patricio Pazmino Franco
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Ecuador ha sido
es y será país Amazónico



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

Distrito Metropolitano de Quito, martes 22 de enero del 2008

Oficio No. 0176-JPTP-2008

Señor
Dr. Manuel Solano Moreno
DIRECTOR NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente.

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un respetuoso saludo, me permito expresarle mis sinceros agradecimientos por los conocimientos impartidos al personal de la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha, el día lunes 21 de enero del 2008. Eventos de esta naturaleza nos hace bien a la mente y al corazón.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Consta Muñoz
de Policía de E.M.
PROVINCIAL DE...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

El Ecuador ha sido es y
será País Amazónico

Despacho Contralor General
Asunto: Agradecimiento

Oficio No. 060548 CG

Quito, 29 DIC 2007

Señor doctor
Xavier Garaicoa Ortiz
Procurador General del Estado
Presidente del Centro de Mediación
Ciudad

De mi consideración

Aviso recibo y agradezco por el envío del Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Le felicito por la publicación de tan importante documento, el cual servirá de fuente para la ciudadanía en general y de manera especial para los profesionales del área del derecho.

Con esta oportunidad expreso a usted los sentimientos de especial consideración

Atentamente.

Ab. Carlos Polvi Faggioli
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



Quito, 11 MAR 2008

Doctor
Manuel Solano Moreno
Director Nacional del Centro de Mediación
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Quito

Señor Director:

Hemos recibido su Oficio N° 077-DNCM-2008, mediante el cual da a conocer que han emprendido una campaña para consolidar el acceso a la Justicia, a través de los servicios del Centro de Mediación en las Direcciones Regionales de la Procuraduría General del Estado.

Permitame a nombre de la señora Eco Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social MIES, felicitarlo por esta importante iniciativa orientada a solucionar controversias que existen entre entidades del sector público y entre estas con las personas jurídicas y naturales del sector privado, lo que constituye una loable labor en post del desarrollo jurídico del país.

Reciba nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Ximena Ponce
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL



Cuenca, diciembre 28 del 2007.

Señor Doctor
Manuel Solano Moreno
Director Nacional del
Centro de Mediación de la
PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO
Quito.-

De mis consideraciones:

Luego de saludarle, acuso recibo de su atenta comunicación del 18 del presente mes y año, con la cual ha tenido la gentileza de enviarme un ejemplar del Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el cual recopila muy interesante material de gran valía para nuestro quehacer periodístico.

Reiteroles mi agradecimiento y me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima, a la vez que aprovecho la oportunidad para desearle bienestar y prosperidad para el Año Nuevo.

Atentamente,
EL MERCURIO CIA LTDA.

Lcda. Marina Merchán Luco,
GERENTE GENERAL.

CAPITAL
MANAGEMENT SOLUTIONS

Quito 8 de enero del 2008

Oficio N° PRE-OFI-006-08

Doctor
Xavier Garaicoa Ortiz
PRESIDENTE PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Presente

De mi consideración

Por la presente agradezco la gentileza de haberme enviado El Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, mismo que formará parte importante de la biblioteca de mi empresa.

Augurando éxitos en el futuro, me despido.

Atentamente

Dr. Ricardo Dueñas Novoa
PRESIDENTE EJECUTIVO